



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0022-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 02 de mayo del 2023

CONSULTA	
CONSULTA	En el caso de los Gobiernos Locales ¿Cómo se financió el bono extraordinario a favor de los pensionistas del Sector Público aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022 ¹ ?
RESPUESTA	Los Gobiernos Locales podían financiar el bono extraordinario con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.
<ul style="list-style-type: none">• Del bono extraordinario: Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022 se establecieron una serie de medidas en materia económica y financiera con el objeto de apoyar a la dinamización y reactivación de la economía nacional a través de la expansión de la demanda y el consumo; dentro de dichas medidas se autorizó, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, la entrega de un bono extraordinario, entre otros, a los pensionistas a cargo del Estado²; y de manera adicional otorgar un monto de S/ 100.00 a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00.• Exclusiones: Se excluyeron del alcance del bono extraordinario a los pensionistas de los regímenes del Decreto Ley N° 19990, de la Ley N° 30003, del Decreto Ley N° 18846 y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.• Financiamiento del bono extraordinario: Se autorizó una transferencia de partidas para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, los cuales se detallan en los anexos I y II del Decreto de Urgencia N° 026-2022 en el siguiente link: https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/3789879-026-2022• Excepciones referidas al financiamiento del bono extraordinario: en caso corresponda y de forma complementaria, los gobiernos locales podían financiar el referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional³, para lo cual quedaron exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, y del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31538.	

¹ Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa Reactiva Perú FAE-TURISMO FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, publicada el 27 de diciembre de 2022.

² Comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

³ Numeral 6 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022.